



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE.: JORGE HONORIO CUESTA ALFONSO

DEMANDADA: ADRIANA ROCIO TAVERA SANCHEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00074-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda para su calificación. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE.: JORGE HONORIO CUESTA ALFONSO
DEMANDADA: ADRIANA ROCIO TAVERA SANCHEZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00074-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. La anterior demanda es inadmisibile, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El correo electrónico suministrado (melissacuesta....) al que se envió la demanda, lleva el nombre de una persona distinta a la que fue demandada y no se informó la forma como se obtuvo, si en realidad es el utilizado por la demandada ni se anexaron las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Para subsanar debe darse cumplimiento a la norma.

De no poderse validar la información debe enviarse la demanda a la dirección física informada en el acápite de notificaciones.

2. Reconózcase personería a la Dra. Reconózcase personería a la Dra. KHATERYN GOMEZ LEGUIZAMON para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor JORGE HONORIO CUESTA ALFONSO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 74 del diez 10) de septiembre de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaria